I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0033 /2003

Cerrillos, 9 de enero de 2004

V I S T O S :

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Comunal, de fecha 07 de enero de 2004; el Certificado Nº009/2004 de la Secretaria Municipal; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº3.063, sobre Rentas Municipales; La Ley Nº19.682; el Decreto Exento Nº202/1495/2003; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades"

C O N S I D E R A N D O :

Lo establecido en el certificado Nº009/2004 de la Secretaria Municipal

Que por Decreto Exento Nº202/1495/2003, se aprobó la Ordenanza Municipal N°18 sobre "Transferencias Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos

D E C R E T O :

1. Compleméntase la Ordenanza N°18 **"SOBRE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, aprobada por decreto exento Nº202/1495/2003, en el sentido de incorporar el siguiente texto:

TITULO III

De la Subvenciones, Subsidios, donaciones y otras transferencias.

1.- De las Solicitudes

Articulo 9º: Las instituciones que deseen recibir una transferencia, deberán previamente ser registradas como receptoras de transferencias en la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, de acuerdo al artículo 7º de la presente ordenanza .

Articulo 10º: Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, **antes del 04 de Noviembre del año anterior**, para su estudio y evaluación.

Excepcionalmente y por motivos justificados, el Alcalde podrá acoger a tramitación una transferencia presentada fuera del plazo antes señalado, para ser presentada al Concejo si lo estima pertinente.

Articulo 11º: Para la aprobación de las solicitudes de transferencias, las instituciones deberán presentar un programa, el cual contendrá los objetivos, justificación y costos de las actividades, en formulario tipo entregado por DIDECO.

DECRETO EXENTO Nº202/ 0033 /2003

Articulo 12º: La Dirección de Desarrollo Comunitario, evaluará las solicitudes de transferencias **hasta el 15 de enero del año siguiente**, para lo cual solicitará informe a las siguientes unidades municipales:

a.- La Dirección de Control, verificará si se cumplen los requisitos legales.

b.- La Dirección de Administración y Finanzas, verificará si existe recurso en el Ítem correspondiente.

c.- Secretaría Municipal, certificará la vigencia de la personalidad jurídica de la organización y del directorio de la misma.

d.- Otras instituciones, Si fuere necesario información complementaria a la ya presentada.

Articulo 13º: Las solicitudes de transferencias una vez evaluadas, podrán ser presentadas por el Alcalde para aprobación del Concejo Municipal, dentro del presupuesto anual.

2.- De su otorgamiento.

Articulo 14º: Las transferencias aprobadas, podrán otorgarse a partir del mes de enero de cada año, de acuerdo al flujo de caja que elabore Dirección de Administración y Finanzas.

Articulo 15º: El Alcalde dispondrá la entrega de las transferencias mediante Decreto Exento o Alcaldicio, según corresponda legalmente, en el cual se indicara a lo menos:

a) Fundamento legal y considerandos que motivan el decreto
b) Nombre de la institución beneficiaria
c) Número de registro de entidad receptora de transferencia
d) Monto y objetivo de la transferencia
e) Forma de pago
f) Personalidad Jurídica
g) Obligación de la institución a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la transferencia
h) Imputación del gasto

Articulo 16º: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

a) Nombre de la Institución
b) Decreto que otorga la transferencia.
c) Finalidad
d) Monto total aprobado
e) Monto total entregado a la fecha
f) Saldo por entregar
g) Rendición de cuenta y fecha de ella
h) Saldo por rendir

DECRETO EXENTO Nº202/ 0033 /2003

Articulo 17º: La transferencia otorgada a una persona jurídica, sin previa inscripción, obliga a la entidad receptora a restituir los valores percibidos reajustados por IPC.
Los Funcionarios municipales involucrados en el otorgamiento indebido de transferencia, quedan sujetos a las sanciones establecidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales Ley N°18.883 y, a las de la presente Ordenanza, y normas legales.

3.-De la Rendición de Cuentas.

Artículo 18º: Todas las Instituciones que reciban una transferencia de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, en formulario tipo elaborado por la Dirección de Control.

Artículo 19º: Los gastos que se realicen con cargo a las transferencias deberán efectuarse a partir de la fecha de la aprobación de la transferencia por el Concejo, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

Artículo 20º: Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al de su otorgamiento. No se cursarán nuevas transferencias a las instituciones mientras no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

No se aceptarán nuevas solicitudes de transferencias, conforme a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes, salvo excepciones contempladas en normativa vigente.

Artículo 21º: A la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento de Gestión Comunitaria, le corresponderá exigir la rendición de cuentas a los cuentadantes dentro de los términos legales y reglamentarios. Dicha rendición deberá remitirla a la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión final.

Artículo 22º: Para los efectos del artículo anterior, el Departamento de Gestión Comunitaria deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Presentar ante la Dirección de Control de forma individual cada expediente en una carpeta, debidamente identificada y con sus hojas archivadas, foliadas y ordenadas correlativamente.

- La primera hoja debe corresponder al Oficio conductor del Expediente, documento que informará de: El Decreto Alcaldicio que aprueba el otorgamiento de la transferencia; el Decreto de Pago correspondiente; el monto entregado; el Número de Egreso y Fecha, adjuntando copia de dichos documentos e indicar el número de hojas que componen la rendición propiamente tal.

- Se debe acompañar el Certificado de Cumplimiento de Objetivos emitido por el representante legal de la institución beneficiaria, que acredite fehacientemente que efectivamente se han cumplido los objetivos para los cuales se otorgaron los fondos, o si los mismos se han cumplido parcialmente, de acuerdo al proyecto presentado por la Institución. Dicho Certificado debe venir firmado por el Jefe del Departamento de Gestión Comunitaria y correspondiente V°B° del Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

- En caso de que el proyecto implique la ejecución de obras, se deberá adjuntar un Certificado de conformidad o de recepción final de la obra, suscrito por un profesional de la Dirección de Obras Municipales o de la Secretaría Comunal de Planificación, atendiendo al proyecto presentado al Concejo.

- Se deberá acompañar, de ser pertinente, copia de la Orden de Ingreso Municipal por eventuales reintegros.

Artículo 23º: Como documento de respaldo de los gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documento a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Tanto las facturas como las boletas al momento de rendir cuentas, deben venir firmadas por el representante legal y timbradas a un costado del documento por la institución.

Articulo 24º: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la transferencia y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 25º: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben estar giradas a nombre de la institución receptora, rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento la copia de original del impuesto correspondiente.

Artículo 26º: No se aceptarán vales, a excepción de aquellos casos en que no exista la obligación legal de otorgar boleta o factura y tratándose de gastos menores regulados por Decreto de Hacienda correspondiente al ejercicio presupuestario, podrán rendirse mediante planilla " locomoción ", en la que se detallara la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación de usuario responsable.

Artículo 27º: Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos que respalden la entrega de los bienes o servicios adquiridos.

Artículo 28º: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con créditos.

Artículo 29º: La institución beneficiaria que mantiene deudas con el Municipio por transferencias anteriores, no obstante cambie de Directiva y se le asigne una nueva subvención, permanecerá como entidad deudora en los registros históricos del Municipio.

Artículo 30º: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una transferencia, facultará a la Municipalidad a través de la Dirección Jurídica, a partir del informe entregado por la Dirección de Control, a efectuar las acciones judiciales correspondiente en forma inmediata.

DECRETO EXENTO Nº202/ 0033 /2003

Artículo 31º: Si en el proceso de rendición de cuentas se detectan Boletas o Facturas falsas o adulteradas, la Municipalidad iniciará las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria a los efectos de determinar eventuales responsabilidades penales y civiles, para lo cual la Dirección de Control informará a la Dirección Jurídica para dar inicio a las acciones legales.

Artículo 32º: Por la presente Ordenanza queda derogado el Decreto Exento N°202/652/1998, que aprobara el "Procedimiento de las Rendiciones de Cuentas para las Organizaciones Comunales".

Artículo 33º: Aprobada total o parcial la rendición de cuentas por parte de la Dirección de Control, esta unidad remitirá el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas para su registro, archivo y custodia.

4.- De los convenios art. 27 Ley 19.418

Artículo 34º: Para la formalización de la transferencia y/o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberá suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, en conformidad al art. 27 Ley 19.418.

Artículo 35º: Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica, se anexará al Decreto Alcaldicio que lo sanciona, los que serán distribuidos por la Secretaría Municipal a las Direcciones y unidades encargadas.

Artículo Transitorio: Para el otorgamiento de la transferencias del año 2004, se aplicará la norma de excepción contemplada en el art. 10 inciso 2° de la presente Ordenanza.

2.- Publíquese en un Diario de Circulación Nacional la presente ordenanza, para conocimiento de toda la comunidad.

3. El Departamento de Abastecimiento velará por el cumplimiento del punto anterior

4. El gasto que irrogue la publicación del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 22.17.002 "Publicidad y Difusión" del Presupuesto Municipal.

PUBLÌQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines

SECRETARIA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 0033 /2003

AAC/CUCh/cvm.
Distribución:
- Alcaldía
- Concejales (6)
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Personal y Bienestar
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Juzgado de Policía Local
- Secplan
- Secretaría Municipal